



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN 0635

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0057-MDS-SC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal

Ha aprobado la siguiente Ordenanza:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019”.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de febrero de 2018, el Informe No.: 004-2018-MDS/GPPTO., de la gerencia de Planeamiento y Presupuesto, haciendo llegar el proyecto de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al años fiscal 2019 en el Distrito de Sanagorán; así como el proyecto de Ordenanza Municipal sustitutorio alcanzado por la Oficina de Asesoría Legal externa de esta municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No.: 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197 y 199 de nuestra carta constitucional establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, por su parte la Ley de Bases de la Descentralización – Ley No.: 27783, en el inciso 1) de su artículo 17 prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, como en la Gestión Pública;

Que, por su parte el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No.: 27972 -, indica que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; a su vez el artículo IV del Título Preliminar del mencionado cuerpo normativo, señala como finalidad de los gobiernos locales, las de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción territorial;

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: municipalidad@munisanagoran.gob.pe

Facebook: [munisanagoran](https://www.facebook.com/munisanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Catacamaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachuga.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cuchuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Laros, Los Totoras, Cruz de Chaluate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Chaluate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Quenquerpampa, Angamamagulla, Pumamullo, Vitcas, Estacur y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

0654

Que, por su parte el artículo 53 del cuerpo normativo acotado, resalta que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley No.: 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo – y el Decreto Supremo No.: 142-2009-EF., a través del cual se ha aprobado el reglamento de la mencionada ley, definen y establecen pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo, además de establecer disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual debe desarrollarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la entidad municipal;

Que, a través del Instructivo No.: 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral No.: 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", se han establecido los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo de los gobiernos locales:

Que, la subgerencia de Presupuesto mediante su informe No.: 012-2018-MDS/SGPTO, ha precisado que se hace necesario establecer las pautas dentro del marco normativo establecido en los considerandos precedentes, que reglamenten el proceso del presupuesto participativo para el ejercicio fiscal 2019 en el Distrito de Sanagorán, haciendo llegar la propuesta de Ordenanza Municipal respectiva;

Que, la oficina de asesoría legal ha procedido a la revisión del mencionado proyecto, complementándolo y alcanzar un proyecto sustitutorio, el cual se enmarca dentro de los alcances de las normas precisadas en los considerandos precedentes, además de haberse formulado aplicando los mecanismos y pautas para el desarrollo del Presupuesto Participativo dentro de los gobiernos locales;

Que, estando a los consideraciones precedentes; con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley No.: 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha dictado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

TITULO I

FUNDAMENTACION Y ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

BASE LEGAL, OBJETO Y FINES

Artículo 1º: La presente ordenanza municipal tiene como base legal las normas siguientes:

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni.sanagoran](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcochugu.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cuchuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Chaluate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Chaluate, Nuevo Progreso, Yerba Bueno, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamulle, Vilcas, Balachar y Colmaca.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
SÁNCHEZ CARRIÓN

Dr. ISIDORO AGUIRRE MOLINA
AGENCIADOR LEGAL
CALL. 298



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

0653

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

- Constitución Política del Perú.-
- Decreto Legislativo No.: 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley No.: 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.-
- Ley No.: 27783, Ley de Bases de la Descentralización.-
- Ley No.: 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.-
- Ley No.: 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.-
- Ley No.: 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.-
- Ley No.: 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.-
- Decreto Supremo No.: 027-2017-EF., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No.: 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.-
- Decreto Supremo No.: 142-2009-EF., Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.-
- Instructivo No.: 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral No.: 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.-



Artículo 2º: La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019 del Distrito de Sanagorán y la participación de la sociedad civil.-

Artículo 3º: La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional del año fiscal 2019.-

CAPITULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 4º: Para los efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019, estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.-

Artículo 6º: La presente Ordenanza regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2019 (PPP 2019), el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de Sanagorán, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de gestión de inversiones.-

Artículo 7º: El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2019, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia,

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@munisanagoran.gob.pe

Facebook: [muni.sanagoran](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

SANAGORÁN: La catzada, Caracmaca, Hualangopamp, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayabamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Paña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Chaluate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Chaluate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Gosaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vitcas, Salachar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

0652

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

eficacia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.-

TITULO II

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 8º: Los agentes participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Sociales, los representantes de Organizaciones e instituciones Públicas o Privadas del Distrito de Sanagorán, debidamente identificadas y acreditadas; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.-

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- a) Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Sanagorán 2014 – 2021, aprobado mediante Ordenanza No.: 032, teniendo en cuenta que se alcance el mayor número de beneficiarios posible. El agente participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la ficha de proyecto respectiva.-
- b) El Agente Participante titular o el alterno deberá asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo 2019.-
- c) En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control, podrán votar solo los Agentes Participantes titulares o, en su caso el alterno, que en representación de su Organización debidamente acreditada, haya participado en los dos (02) talleres de capacitación programados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.-
- d) En la votación para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar los Agentes Participantes titulares o, en su caso, el alterno que asista a los dos (02) talleres de capacitación programados y tres (03) talleres de concertación de los cuatro (04) programados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.-
- e) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.-
- f) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.-
- g) Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.-
- h) Participar con respeto, ya sea como oyente o como orador, evitando utilizar frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de tres (03) minutos, pudiendo intervenir en un máximo de dos (02) oportunidades por organización.-
- i) Solicitar el uso de la palabra al moderador.-
- j) Utilizar la identificación que se le proporcione de manera obligatoria durante su asistencia a los talleres y capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo 2019.-

Son faltas en las que pueden incurrir los Agentes Participantes, las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ⁰⁶⁵⁰ DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

- d) Gerente de Desarrollo Económico.-
- e) Gerente de Desarrollo Social.-
- f) Unidad Formuladora.-
- g) Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.-
- h) Dos representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2019, quienes no deben mantener vínculo laboral y/o comercial directo o indirecto con la institución.-

Artículo 13°: Los miembros del Equipo Técnico Municipal podrá delegar su representación en los talleres participativos a un miembro suplente, el cual deberá ser un personal a su cargo y tendrá capacidad de decisión, manteniendo una responsabilidad compartida por las decisiones adoptadas por éste en representación del miembro titular.-

Artículo 14°: Los representantes de la Sociedad Civil del Proceso de Presupuesto Participativo 2019, será elegidos en el segundo taller de capacitación por los Agentes Participantes, por mayoría simple, siendo requisito indispensable haber concurrido al primer taller de capacitación.-

Artículo 15°: Son funciones y atribuciones de los representantes de la Sociedad Civil, las siguientes:

- a) Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo 2019, para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el artículo 1° de la presente ordenanza.-
- b) Participaren las reuniones que convoque el Presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.-
- c) Verificar y suscribir las actas de asistencia de cada taller de los agentes participantes.-

Artículo 16°: El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019 (CVC), es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos. Este Comité de Vigilancia y Control, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente mediante disposición municipal emitida por el titular de la entidad.-

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un período, no podrán ser reelectos para el período inmediato, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana.-

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019, estará conformado por tres (03) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, al término del cual, dentro de los treinta (30) días siguientes, deberá de formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y el Consejo de Coordinación Local Distrital,

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: [munisanagoran@horomul.com](mailto:munisagoran@horomul.com)

Facebook: [muni.sanagoran](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracimica, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Lur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cualluro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuato, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuato, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salchur y Coimica.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL 0649 DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir con las funciones para los cuales fueron elegidos.-

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes treinta (30) días del término de sus funciones, deberán realizar un informe al Comité de Vigilancia y Control del siguiente año, quienes ampliarán sus funciones para el cual fueron elegidos, a fin de que puedan velar por la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior. Este informe también será remitido, para conocimiento, del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Siendo obligación de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, brindarles todas las facilidades para el cumplimiento de sus funciones.-

Artículo 17º: Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo 2019.-
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Sanagorán, cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.-
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.-
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.-
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.-
- Informar semestralmente al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente de considerarlo necesario.-
- El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes en caso de ausencia o renuncia sustentada del titular respectivo.-
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de La República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.-

Artículo 18º: El Concejo Municipal es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2019, siendo el Alcalde quien deberá disponerla publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo 2019, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.-

TITULO III



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANAGORÁN

0648

0050

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD
Creación Política 03 de Noviembre de 1900

FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

CAPITULO I

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19°: Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2019, son las siguientes:

a) **FASE DE PREPARACION**, que comprende:

- Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.-
- Convocatoria, identificación y registro de participantes.-

b) **FASE DE CONCERTACION**, que comprende:

- Capacitación de los Agentes Participantes.-
- El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la Sociedad Civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.-
- Formulación de Acuerdos y Compromisos.-

c) **FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.-

d) **FASE DE FORMALIZACION**, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.-

Artículo 20°: El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como anexo No.: 01 de la presente ordenanza.-

CAPITULO II

DE LA PREPARACION

Artículo 21°: La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, preparación del plan de actividades y materiales, convocatoria, identificación y registro de los agentes participantes.-





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANAGORÁN

064

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

- * Redactar y llevar el control de las listas de asistencia y las actas por cada taller.-
- * Gestionar la firma de los Agentes Participantes en las actas luego de culminado cada taller.-
- * Controlar la asistencia de los Agentes Participantes a la capacitación y talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.-
- * Al final de cada evento, deberá de entregar las listas de asistencia y actas firmadas a la gerencia de Planeamiento y Presupuesto.-

CAPITULO III

LA CONCERTACION

Artículo 24°: Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado 2014 – 2021 del Distrito de la Molina y los dos talleres de capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo 2019.-

Artículo 25°: Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.-

Artículo 26°: El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los Talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.-

Artículo 27°: En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2019.-

Artículo 28°: En los Talleres de Revisión e identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.-

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados.-

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.-

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas - Sanagorán - Sánchez Carrión - La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: municipiosanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni.sanagoran](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Lur y Malcachugo
 CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cusuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuete, San Miguel
 VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuete, Nuevo Progreso, Verba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
 HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmayquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANAGORÁN
 SÁNCHEZ CARRIÓN
 ALCALDE
 SANTIAGO MELGAREJO RUIZ GUERRA
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANAGORÁN
 SÁNCHEZ CARRIÓN
 ALCALDE
 DR. ISMAEL AGUIRRE MOLLEJUN
 ASESOR LEGAL
 CALL 338



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

064

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Artículo 29°: Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben estar vinculados con algunas de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado 2014 – 2021 del Distrito de Sanagorán.-
- b) Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.-
- c) Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditadas para tal fin.-
- d) No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.-
- e) No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutada por parte de la Municipalidad.-
- f) No deben ser actividades que por función, deben ser realizadas por la Municipalidad.-

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.-

Artículo 30°: Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su Presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.-

Artículo 31°: La priorización de proyectos se harán según la matriz adjunta como Anexo No.: 2 de la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz genera un puntaje para cada proyecto, posteriormente cada agente participante elegirá tres (3) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo 2019.-

Artículo 32°: Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuestos Participativos y publicados en la página Web de la Municipalidad.-

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.-

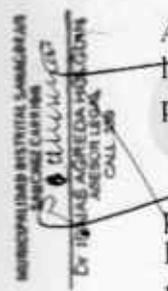
Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni.sanagoran](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

SANAGORÁN: La cañada, Caracmaca, Huatlangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayotamba, Llur y Malcachugo
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Lereros, Los Totoras, Cruz de Chaluate, San Miguel
VENTANAS: El Marco, Huarans, Chaluate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Caagabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angosmarquilla, Pumamulló, Vitcas, Salachar y Coimaca.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANAGORÁN

0644

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2019, por votación directa de los Agentes Participantes.-

Artículo 33°: Los resultados del Presupuesto Participativo 2019, serán puestos a conocimientos del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.-

CAPÍTULO IV

DE LA CORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 34°: El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local Provincial y/o Gobierno Regional.-

CAPÍTULO V

DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 35°: En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2017.-

Artículo 36°: El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2019, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMER DISPOSICION COMPLEMENTARIA: Si en la etapa de ejecución de proyectos se generase algún cambio y/o variación de los proyectos aprobados en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, mediante la cual se aprobó el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basados en Resultados, este hecho deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia y Control elegido para el periodo citado, a través de la Unidad Ejecutora respectiva de la Municipalidad.-

SSEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA: Las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia y Control del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo 2019.-

DISPOSICIONES FINALES

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas - Sanagorán - Sánchez Carrión - La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: municipalidadsanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni.sanagoran](https://www.facebook.com/muni.sanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Garacimaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurtamba, Huayobambo, Llor y Malcachuga.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Toleras, Cruz de Challuato, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuato, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmurquilla, Pumamullo, Vilcas, Saltechar y Coimaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

0643

PRIMERA DISPOSICION FINAL: Empléese para el Proceso del Presupuesto Participativo 2019, como instrumento de trabajo el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Sanagorán 2014 – 2021.-

SEGUNDA DISPOSICION FINAL: Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y/o modifique el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2019, de ser el caso.-

TERCERA DISPOSICION FINAL: Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como los demás normas contempladas en el Base Legal de la presente Ordenanza.-

CUARTA DISPOSICION FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.-

QUINTA DISPOSICION FINAL: Encargar a la secretaria general proceda a realizar la publicación de la presente Ordenanza a través de bandos públicos conforme a lo establecido en el inciso 3) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972; así como a la subgerencia de Tecnologías de Información para la correspondiente publicación en la página Web de la municipalidad.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN
 SÁNCHEZ CARRIÓN
 C/ ISLAJA AGREDA HONOLUIN
 AERON LEGAL
 CALL 308

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.-

- Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN

Santos Melquieç Ruiz Guerra
ALCALDE